



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo III

• 114 D

• 10 de noviembre 2020.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Presidencia*

**Dip. Osiel Equihua Equihua**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. María Teresa Mora Covarrubias**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Arturo Hernández Vázquez**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Cristina Portillo Ayala**

*Presidencia*

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Integrante*

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Miriam Tinoco Soto**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

### Tercer Año de Ejercicio

### Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO  
8° DE LA LEY DE TURISMO DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, PRESENTADA POR EL  
DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO  
CÓRDOVA, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Octavio Ocampo Córdova,  
 Presidente de la Conferencia para la  
 Programación de los Trabajos Legislativos.  
 LXXIV Legislatura Constitucional.  
 Presente.

El que suscribe, diputado Octavio Ocampo Córdova, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Michoacán de Ocampo señala en el artículo 19, que se consideran integrantes de nuestro patrimonio cultural estatal, entre otros, a:

*IV. Las poblaciones históricas [...] conforme a la Ley que Cataloga y Prevé la Conservación, Uso de Monumentos, Zonas Históricas, Turísticas y Arqueológicas del Estado de Michoacán;*

Así como a

*V. Los centros de población en el Estado que han sido designados Pueblos Mágicos por la Secretaría de Turismo Federal;*

Esta ley de desarrollo cultural debe estar ligada a la ley de Turismo del estado para que se pueda establecer una sinergia entre nuestro patrimonio cultural y las actividades de turismo que deben promoverse, a fin de que el turismo se convierta en la actividad económica palanca del desarrollo del estado.

Quizás en ese sentido en la ley de turismo se estableció en el artículo 26 que la Secretaría de turismo debería instrumentar un Padrón del Patrimonio Turístico del Estado, que permitiera contar con información para la elaboración de planes, proyectos y programas adecuados para el fomento y la promoción del turismo en el Estado. Ello supone la colaboración estrecha entre el municipio y el estado y depende fundamentalmente de la planeación de desarrollo de las actividades económicas que tenga el

municipio. Es decir, atribuciones que corresponden más al ámbito de la planeación municipal. Algunos municipios claramente tienen vocación turística, pero otros no.

Por eso considero que la estrategia más sencilla y que traería mejores resultados es la promoción de la actividad turística se potencialice en el marco de lo ya disponible y que responde a esas vocaciones naturales e históricas y que están plasmadas en las leyes descritas.

Para resumir, esta iniciativa pretende incentivar la actividad turística del estado de Michoacán, un sector altamente golpeado por la pandemia actual, promoviendo a los municipios históricos según la Ley que Cataloga y Prevé la Conservación, Uso de Monumentos, Zonas Históricas, Turísticas y Arqueológicas del Estado de Michoacán, y que son considerados patrimonio cultural.

Esta propuesta se da en dos vías, por un lado, promoviendo e impulsando las acciones necesarias en materia presupuestal, con el objeto de garantizar la permanencia y el fortalecimiento de los denominados Pueblos Mágicos y de los municipios históricos del Estado; y por otro, estableciendo que el 1 de febrero sea día inhábil y sirva para hacer turismo estatal. Precisamente la fiesta del inicio del año purépecha

Michoacán tiene 8 pueblos mágicos Cuitzeo, Jiquilpan, Mineral de Angangueo, Pátzcuaro, Santa Clara del Cobre, Tacámbaro, Tlalpujahuá y Tzintzuntzan, los cuales cuentan con esa protección presupuestal, con esta reforma se agregarán a esta situación los municipios que se establecen como históricos de acuerdo a la Ley que Cataloga y Prevé la Conservación, Uso de Monumentos, Zonas Históricas, Turísticas y Arqueológicas del Estado de Michoacán, estas son poblaciones en que han tenido lugar hechos o eventos de singular importancia para la historia social o cultural del País y del Estado: Carácuaro, Charo, Jiquilpan, Morelia, Nocupétaro, Uruapan, Zamora y Zitácuaro.

Por lo anteriormente expuesto es que someto consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Primero. Se reforma la fracción XX del artículo 8° de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo**, para quedar como sigue:

*Artículo 8°.* ...

I. a IXX. ...

XX. Promover e impulsar las acciones necesarias en materia presupuestal, con el objeto de garantizar la permanencia y el fortalecimiento de los denominados Pueblos Mágicos y Poblaciones Históricas en el Estado.

XXI. ...

XXII. ...

***Artículo Segundo. Se decreta día inhábil el primero de febrero, Día del Turismo por Pueblos Mágicos y Poblaciones Históricas de Michoacán.***

TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se manda se publique y observe para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 5 de octubre de 2020.

Atentamente

Dip. Octavio Ocampo Córdova



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO  
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)